



## RESOLUCIÓN No. 50001-1-25-0194 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de la Revalidación Resolución No. 50001-1-22-0287 del 15 de noviembre de 2022, “Por medio de la cual se revalida la Licencia Urbanística de Urbanización, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-18-0416 de 2018, Prorrogada mediante Resolución No. 50001-1-21-0017 de 2021”.

### LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2.021, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

### CONSIDERANDO

Que bajo Ventanilla Única de Radicación No. 1958-25 del 27 de agosto de 2025 y radicado interno No. OA-25-0583 del mismo día, la sociedad **INGENIEROS ARQUITECTOS LIMITADA – INGEAR LTDA**, identificada con NIT No. 892002623-4, representada legalmente por la señora **BLANCA LIGIA MEDINA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.220.995, solicitó ante la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio la prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución No. 50001-1-22-0287 del 15 de noviembre de 2022 “Por medio de la cual se revalida la Licencia Urbanística de Urbanización, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-18-0416 de 2018, Prorrogada mediante Resolución No. 50001-1-21-0017 de 2021”, para el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-138157 y Cédula Catastral No. 50001-01-04-0703-0023-000 (Mayor Extensión).

Que mediante la Resolución No. 50001-1-18-0416 del 13 de noviembre de 2018, se concedió la aprobación del Proyecto Urbanístico General Predio Sans Soucci y Licencia de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo para la Primera Etapa Predio Sans Soucci.

Que mediante la Resolución No. L-24-0294 del 08 de mayo del 2024, se concedió la Modificación de Licencia Vigente 50001-1-18-0416 del 2018 para Primera Etapa Sans Soucci Lote C.

Que mediante la Resolución No. 50001-1-21-0017- del 07 de septiembre de 2021, se prórroga la Vigencia de la Licencia de Urbanización Resolución No. 50001-1-18-0416 de 2018 (Aprobación del Proyecto Urbanístico General Sans Soucci y Licencia de Urbanización en la Modalidad de desarrollo para la Primera Etapa Predio San Soucci).

Que mediante la Resolución No. 50001-1-22-0287 del 15 de noviembre de 2022, se revalida la Licencia Urbanística de Urbanización aprobada mediante Resolución No. 50001-1-18-0416 de 2018, Prorrogada mediante Resolución No. 50001-1-21-0017 de 2021.



## RESOLUCIÓN No. 50001-1-25-0194 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de la Revalidación Resolución No. 50001-1-22-0287 del 15 de noviembre de 2022, "Por medio de la cual se revalida la Licencia Urbanística de Urbanización, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-18-0416 de 2018, Prorrogada mediante Resolución No. 50001-1-21-0017 de 2021".

Que mediante oficio anexo a la solicitud el Ingeniero **WILSON CABANZO RAMIREZ**, identificado con Matricula Profesional No. 25202-32549 CND, en calidad de director de la construcción, certificó bajo la gravedad de juramento que el proyecto se encuentra en un avance de obra del cincuenta y dos punto cuarenta y siete por ciento (52.47%).

Que el parágrafo primero del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto No 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, menciona:

*"Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuáles fueron otorgadas.*

(...)

**La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento** y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado".

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del Decreto en mención, establece:

*"Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y **podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses**".*

Que la solicitud de prórroga de la Revalidación debe hacerse treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento, es decir, antes del 01 de octubre de 2025, por tanto, la solicitud elevada el 27 de agosto de 2025, se entiende presentada en debida forma.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: - CONCEDER** a la sociedad **INGENIEROS ARQUITECTOS LIMITADA - INGEAR LTDA**, identificada con NIT No. 892002623-4, representada legalmente por la

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de la Revalidación Resolución No. 50001-1-22-0287 del 15 de noviembre de 2022, "Por medio de la cual se revalida la Licencia Urbanística de Urbanización, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-18-0416 de 2018, Prorrogada mediante Resolución No. 50001-1-21-0017 de 2021".

señora **BLANCA LIGIA MEDINA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.220.995, la prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución No. 50001-1-22-0287 del 15 de noviembre de 2022 "Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Urbanización, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-18-0416 de 2018, Prorrogada mediante Resolución No. 50001-1-21-0017 de 2021", para el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-138157 y Cédula Catastral No. 50001-01-04-0703-0023-000 (Mayor Extensión).

**ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Resolución No. 50001-1-22-0287 del 15 de noviembre de 2022, "Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Urbanización, aprobada mediante Resolución No. 50001-21-0017 de 2018, Prorrogada mediante Resolución No. 50001-1-21-0017 de 2021", ejecutoriada el 18 de noviembre de 2022, hasta el 18 de noviembre de 2026.

**ARTÍCULO TERCERO: -** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: -** Contra el Presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Andrea Yalena Atehortúa Orjuela*  
**Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de ejecutoria: **03 OCT 2025**



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día dos (02) de octubre de 2025, siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m) se notificó personalmente de la Resolución No. **50001-1-25-0194** de 2025, Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Revalidación Resolución No 50001-1-22-0287 del 15 de noviembre de 2022, Por medio de la cual se revalida la Licencia Urbanística de Urbanización aprobada mediante Resolución No 50001-1-18-0416 de 2018, Prorrogada mediante Resolución No 50001-1-21-0017 de 2021 Radicada bajo el No **OA-25-0583** del 27 de agosto de 2025, al señor **ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.325.675 de Villavicencio Meta en calidad de apoderado de Los titulares de la licencia.

Se indica al notificado que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-25-0194** queda en firme el tres (03) de octubre de 2025.

Se expide la presente a los tres (03) días del mes de octubre de 2025.

  
Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio